## ICEI Papers COVID-19

Instituto Complutense de Estudios Internacionales





## 9 DE ABRIL DE 2020

¿Es necesario o conveniente el aplazamiento del período de presentación del IRPF por el Covid-19?

Laura de Pablos Escobar





## ¿Es necesario o conveniente el aplazamiento del período de presentación del IRPF por el COVID-19?

## Laura de Pablos Escobar

Investigadora adscrita al Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI) y Catedrática de Economía Aplicada en la Universidad Complutense de Madrid (UCM)

Diversas Asociaciones tributarias han solicitado recientemente un aplazamiento de tres meses en la presentación del IRPF, como consecuencia de la situación provocada por el COVID-19. Frente a estas demandas, el Ministerio de Hacienda ha mantenido los plazos de presentación habituales, mientras que la Hacienda Foral de Álava y la de Guipúzcoa los han modificado. La primera de ellas mediante la Orden Foral 685/2020, de 26 de marzo, ha aplazado la fecha de finalización del plazo de presentación de la declaración del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio en Vizcaya. La campaña se iniciará el 4 de mayo de 2020, como estaba previsto, pero su plazo final se amplía hasta el transcurso de dos meses a partir del momento en el que se puedan prestar los servicios de atención presencial en la Hacienda Foral y entidades colaboradoras.

En Guipúzcoa se oficializa dicha modificación de plazos mediante la publicación, con fecha 30 de marzo, de la Orden Foral en la que se aprueban los modelos de autoliquidación del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al período impositivo 2019. Más concretamente se retrasa el inicio del plazo de presentación de las autoliquidaciones, en su modalidad mecanizada, hasta que la situación lo aconseje. La fecha de inicio se fijará más adelante, a través de otra orden foral. Sí se concreta, sin embargo, una prolongación de la campaña de ambos impuestos por un mes, hasta el 29 de julio. Por lo tanto, la modalidad mecanizada comenzará cuando la situación lo permita y se prolongará hasta 29 de julio. Además, las autoliquidaciones del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio se podrán presentar a través de internet desde el 15 de abril hasta el 29 de julio. El cargo en la cuenta de la domiciliación de la deuda o, en su caso, del primer pago fraccionado de la deuda del IRPF se hará el 30 de julio. El cargo del segundo plazo del fraccionamiento se efectuará el 10 de noviembre.

El Ministerio de Hacienda, como decíamos, mantiene los plazos. ¿Es acertada esta decisión?.

Según los datos publicados por la propia Agencia Tributaria, recogidos en la Tabla 1, en el ejercicio 2018 se presentaron 5.206.609 declaraciones positivas cuyo importe total a ingresar fue 10.380,4 millones de euros. Las negativas fueron casi el triple 13.959.076 y su importe alcanzó los 9.926,9 millones de euros. El saldo a favor de Hacienda fue realmente reducido, alrededor de 454 millones de euros. La liquidez que Hacienda puede conseguir con la campaña del IRPF es realmente reducida, más aún si tenemos en cuenta la posibilidad de fraccionar el pago del Impuesto en dos partes. La primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restantes, hasta el 5 de noviembre de 2019 inclusive. Además, incluso se puede solicitar un aplazamiento del pago de la deuda tributaria, presentado un plan de pagos y abonando intereses de demora (3,75%).

La presentación desde el 1 de abril de la declaración del IRPF abre la posibilidad de que Hacienda inyecte liquidez en los hogares agilizando la devolución. El importe global a devolver en 2018, a los declarantes con menos de 30.000 euros de ingresos supuso 6.752,1 millones de euros. Los que ingresaron entre 30.000 y 60.000 euros (rentas medias y medias altas) fueron objeto de una devolución global de 2.374,6 millones de euros. Realmente supone un esfuerzo importante en cuanto a liquidez para Hacienda que, sin embargo, puede contribuir a aliviar la situación de los declarantes menos

favorecidos. Así lo ha entendido Hacienda y de hecho, a fecha de 6 de abril de 2020, ya ha ingresado devoluciones a algunos contribuyentes. Esta devolución debe ser muy rápida para hogares de rentas bajas y medias.

La cantidad global objeto de devolución, en 2018, para los declarantes con ingresos superiores a 60.000 euros fue 866,7 millones de euros, cantidad notablemente inferior a la recibida por los declarante con menos ingresos (Tabla 1). En media a los declarantes con ingresos entre 60.000 y 150.000 euros se les devuelven en tono a 2000 euros, a los que reciben entre 150.000 y 600.000 euros, Hacienda les devuelven 4.815 euros y casi 30.000 euros a los que declaran ingresos superiores a 601.000 euros. La cuantía media por declarante es realmente elevada pero, dado su poder adquisitivo, pensamos que en 2019 estas devoluciones podrían demorarse hasta dentro de unos meses. Se puede pensar incluso en no abonar intereses de demora si se sobrepasan los plazos de devolución establecidos.

En consecuencia, iniciar la campaña de renta a partir del 1 de abril es una ayuda para los declarantes con rentas bajas si se agilizan las devoluciones al máximo, mientras que éstas podrían posponerse más de lo habitual para las rentas más altas. Considero adecuada la decisión del Ministerio de Hacienda conservando como fecha de inicio el 1 de abril. El final de la campaña, sin embargo, no debería contar, de momento, con fechas predeterminadas. La postura de Vizcaya, respecto a este último punto, es flexible y adecuada en la situación que vivimos. El plazo final debe ampliarse hasta el transcurso de dos meses a partir del que la Agencia Tributaria y entidades colaboradoras para la preparación de autoliquidaciones de IRPF.

La postura más favorable para los ciudadanos es que la campaña comience pronto y el final de la misma se adecue a las circunstancias.

| Tabla 1.Declaracio                | nes positivas     | y negativa  | s IRPF 2018. P            | rincipales c | ifras.  |
|-----------------------------------|-------------------|-------------|---------------------------|--------------|---------|
| DECLARACIONES POSITIVAS           |                   |             |                           |              |         |
| TDAMO DENDIMIENTOS                | NO DECLADANTES    | DODCENITALE | CHOTA DECLUTANTE          | DODCENTALE   | MEDIA   |
| TRAMO RENDIMIENTOS MILES DE EUROS | Nº DECLARANTES    | PORCENTAJE  | CUOTA RESULTANTE<br>EUROS | PORCENTAJE   | MEDIA   |
| Negativo y Cero                   | 2.337             | 0,04        | 641.397                   | 0,01         | 274     |
| Negativo y Cero                   | 2.557             | 0,04        | 041.597                   | 0,01         | 2/4     |
| (0 - 1,5]                         | 5.361             | 0,10        | 1.291.165                 | 0,01         | 241     |
| (1,5 - 6]                         | 17.713            | 0,34        | 3.552.421                 | 0,03         | 201     |
| (6 - 12]                          | 438.594           | 8,42        | 140.066.241               | 1,35         | 319     |
| (12 - 21]                         | 1.550.230         | 29,77       | 979.223.600               | 9,43         | 632     |
| (21 - 30]                         | 1.275.078         | 24,49       | 954.239.683               | 9,19         | 748     |
| (30 - 60]                         | 1.475.057         | 28,33       | 2.282.520.482             | 21,99        | 1.547   |
| (60 - 150]                        | 370.711           | 7,12        | 2.317.832.943             | 22,33        | 6.252   |
| (150 - 601]                       | 63.479            | 1,22        | 1.817.605.144             | 17,51        | 28.633  |
| Mayor de 601                      | 8.049             | 0,15        | 1.883.498.850             | 18,14        | 234.004 |
| Total                             | 5.206.609         | 100,00      | 10.380.471.926            | 100,00       | 1.994   |
| DECLARACIONES NEGATIVAS           |                   |             |                           |              |         |
| TRAMO RENDIMIENTOS                | Nº DECLARANTES    | PORCENTAJE  | CUOTA RESULTANTE          | PORCENTAJE   | MEDIA   |
| MILES DE EUROS                    | IV- DECEMBRICATES | TORCEIVITUE | EUROS                     | TORCEIVITUE  | IVILDIA |
|                                   |                   |             |                           |              |         |
| Negativo y Cero                   | 467.055           | 3,35        | -89.234.469               | 0,90         | -191    |
| (0 - 1,5]                         | 1.243.928         | 8,91        | -220.905.213              | 2,23         | -178    |
|                                   |                   |             |                           |              |         |
| (1,5 - 6]                         | 2.675.074         | 19,16       | -846.523.727              | 8,53         | -316    |
| (6 - 12]                          | 1.846.189         | 13,23       | -1.071.221.822            | 10,79        | -580    |
| (12 - 21]                         | 3.397.494         | 24,34       | -2.629.700.822            | 26,49        | -774    |
| (21 - 30]                         | 1.997.929         | 14,31       | -1.894.943.801            | 19,09        | -948    |
| (30 - 60]                         | 1.984.742         | 14,22       | -2.347.625.019            | 23,65        | -1.183  |
| (60 - 150]                        | 318.613           | 2,28        | -660.119.233              | 6,65         | -2.072  |
| (150 - 601]                       | 26.757            | 0,19        | -128.852.263              | 1,30         | -4.816  |
| Mayor de 601                      | 1.295             | 0,01        | -37.786.705               | 0,38         | -29.179 |
| <b>-</b>                          | 42.050.050        | 400.00      | 0.000.040.070             | 400.00       |         |
| Total                             | 13.959.076        | 100,00      | -9.926.913.073            | 100,00       | -711    |

Fuente: Agencia Tributaria. Elaboración propia.